



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

Nº 3535 – MAYO 2018

### Impuestos Nacionales

#### GANANCIAS

- **RG (AFIP) 4236-E**

#### **Residencia Tributaria. Adecuaciones y Nuevas Precisiones.**

---

La pérdida de la condición de residente en el país en los términos del artículo 120 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, deberá ser acreditada por el contribuyente que la invoque, mediante alguno de los elementos que se indican a continuación:

- Certificado de residencia permanente emitido por la autoridad competente del Estado extranjero de que se trate.
- Pasaporte, certificación consular u otro documento fehaciente que pruebe la salida y permanencia fuera del país por el lapso previsto en dicho artículo.

Dicha documentación se adjuntará al momento de solicitar la cancelación de la inscripción en el Impuesto a las Ganancias, conforme lo previsto en la resolución general 2322 y su complementaria.

Cuando se presenten documentos redactados en idioma extranjero, deberán ser acompañados de su correspondiente traducción efectuada por traductor público y refrendada la firma de este último en el Colegio Público de Traductores, de corresponder. De haberse extendido el documento en el ámbito de países signatarios de la Convención de La Haya, dicha traducción deberá comprender el texto de la pertinente apostilla.

Hasta tanto se obtenga la cancelación respectiva en el impuesto a las ganancias, las personas humanas deberán continuar cumpliendo con la totalidad de las obligaciones fiscales -formales y materiales- correspondientes.

En las situaciones de doble residencia a que alude el artículo 125 de la ley del Impuesto a las Ganancias, deberán considerarse las siguientes pautas:

- De existir un convenio para evitar la doble imposición internacional suscripto entre la República Argentina y el otro Estado interviniente en la cuestión a dirimir, resultarán aplicables las normas que en dicha materia establezca el respectivo acuerdo.

- Caso contrario, se contemplará lo dispuesto por el citado artículo, atendiendo a las siguientes consideraciones:
  1. Vivienda permanente se refiere al alojamiento a disposición de una persona humana en forma continuada, resultando irrelevante el título jurídico que posea sobre la misma, pudiendo tratarse del propietario, usufructuario, superficiario, locatario, comodatario, poseedor o tenedor, entre otros.
  2. El sujeto que invoque la tenencia de una vivienda permanente en un Estado extranjero deberá probarlo con la documentación respaldatoria correspondiente.
  3. El centro de intereses vitales es el lugar situado en un territorio nacional en el cual la persona humana mantiene sus relaciones personales y económicas más estrechas, las que deben ser consideradas en forma conjunta. En caso de que dichas relaciones estuvieran en diferentes estados, se otorgará preeminencia a las relaciones personales.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 08/05/2018.

## **IMPUESTOS**

- **RG (AFIP) 4234-E**

### **Impuesto a los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Homologación de Marcadores Químicos o Reagentes y los Proveedores Autorizados.**

---

Se homologan los marcadores químicos y reagentes que deberán utilizar los sujetos pasivos del impuesto y los titulares de estaciones de servicio, bocas de expendio, los distribuidores, fraccionadores y revendedores de combustibles líquidos, como así también, las empresas proveedoras autorizadas.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 04/05/2018 y aplicación desde el 01/06/2018.

- **D (PE) 409/2018**

### **Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias. Modificación del Porcentaje Aplicable como Pago a Cuenta de otros Tributos.**

---

Se modifica el porcentaje del impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operatorias que resultan computables como pago a cuenta del impuesto a las ganancias, del impuesto a la ganancia mínima presunta o de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. Además, se posibilita computar a cuenta de los citados gravámenes el impuesto originado en las sumas, no solo acreditadas, sino también debitadas en las cuentas correspondientes.

Se incrementa al 60% el porcentaje de pago a cuenta del impuesto que podrán computar las industrias manufactureras consideradas “medianas -tramo 1-”, en el marco de los beneficios Pymes.

Este decreto tiene vigencia a partir del 07/05/2018 y aplicación para los períodos fiscales que inicien a partir del 01/01/2018.

## **IMPUESTOS INTERNOS**

- **RG (AFIP) 4238-E**

### **Cigarrillos e Impuesto Adicional de Emergencia. Nuevo Aplicativo.**

---

Las empresas manufactureras y los importadores de cigarrillos deberán utilizar el programa aplicativo unificado denominado “Impuesto interno y adicional de emergencia a los cigarrillos - versión 2”, para determinar los impuestos internos -cigarrillos- y adicional de emergencia a los cigarrillos e informar los movimientos mensuales de los instrumentos fiscales.

El formulario de declaración jurada 530/C, generado con el programa, deberá presentarse únicamente mediante transferencia electrónica de datos a través del sitio “web” de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 08/05/2018 y aplicación para las declaraciones juradas que se presenten a partir del 09/05/2018.

## **MONOTRIBUTO**

- **RG (AFIP) 4235-E**

### **Recategorización. Nuevos Plazos.**

---

La recategorización en el Régimen Simplificado (RS) correspondiente al cuatrimestre enero/abril de 2018, se considerará cumplida en término siempre que el pequeño contribuyente proceda a efectuar la recategorización correspondiente al semestre enero/junio de 2018, en los plazos y condiciones que a tales efectos disponga este Organismo.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 04/05/2018.

## **PROCEDIMIENTO**

- **RG (AFIP) 4237-E**

### **Pérdida de la Condición de Residente. Solicitud de Cancelación de Inscripción en Impuestos y Recursos de la Seguridad Social.**

---

A fin de solicitar la cancelación de la inscripción en los tributos y regímenes de la seguridad social, los sujetos inscriptos deberán acceder al servicio “Sistema Registral”, opción “Registro Tributario/F420/T Baja de Impuestos/Regímenes”, disponible en el sitio web de la AFIP.

Las personas humanas que soliciten la cancelación de la inscripción en el impuesto a las ganancias por pérdida de la condición de residentes en el país deberán:

- Informar, con carácter de declaración jurada y en forma previa a la presentación de la solicitud, su domicilio del exterior a través del servicio “Sistema Registral” menú “Registro Tributario”, opción “Domicilio - Residencia en el extranjero”, del sitio web de este Organismo.
- Al momento de solicitar la baja, seleccionar el motivo “Pérdida de residencia”, y adjuntar un archivo en formato “.pdf” conteniendo una copia de los elementos que correspondan conforme lo previsto en el artículo 2 de la resolución general 4236.

Cuando la solicitud de baja se refiera al impuesto sobre los bienes personales debido a que el sujeto deja de tener domicilio fiscal en el país, deberá seleccionar el motivo “Baja por no poseer domicilio en el país” e informar -de corresponder- la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del sujeto designado como responsable sustituto conforme lo dispuesto por el artículo 26 de la ley del citado gravamen”.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 08/05/2018.

## PYMES

- R (SEyPyME) 142/2018

### Régimen de Fomento Inversiones Productivas. Declaración Jurada Anual. Plazo Presentación.

---

Se modifica el plazo para presentar la declaración jurada solicitando el beneficio de Fomento a la inversión Pyme, pudiendo presentar la misma desde el primer día del cuarto mes posterior al cierre del ejercicio fiscal en el cual se hayan realizado las inversiones, hasta cinco (5) días hábiles antes del vencimiento general que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos, para la presentación de la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias correspondiente tanto para las sociedades comprendidas en el artículo 69 de la ley de Impuesto a las Ganancias, como para las personas humanas y sucesiones indivisas, según corresponda. Esta resolución tiene vigencia a partir del 27/04/2018 y aplicación para los ejercicios finalizados a partir de diciembre 2017 en adelante.

- R (SEyPyME) 154/2018

### Actualización de Parámetros para ser Categorizado como Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

---

Se actualizan los parámetros para ser categorizado como micro, pequeña o mediana empresa:

- Límites de ventas totales anuales expresados en pesos

Categoría	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	5.900.000	4.600.000	15.800.000	13.400.000	3.800.000
Pequeña	37.700.000	27.600.000	95.000.000	81.400.000	23.900.000
Mediana tramo 1	301.900.000	230.300.000	798.200.000	661.200.000	182.400.000
Mediana tramo 2	452.800.000	328.900.000	1.140.300.000	966.300.000	289.300.000

- Límites de personal ocupado

Tramo	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

- Límites de activos expresados en pesos

	<b>Empresas cuya actividad principal registrada en AFIP sea alguna de las estipuladas en Anexo II</b>
Límite	100.000.000

Esta resolución tiene vigencia a partir del 09/05/2018 y aplicación desde el 10/05/2018.

## Impuestos Provinciales

### Buenos Aires

- **R (ARBA Bs.As.) 15/2018**

#### **Procedimiento. Domicilio Fiscal Electrónico. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 31 de mayo de 2018 el plazo establecido para los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Agentes de Retención y/o Percepción y Recaudación Bancaria, incluyendo a los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, de declarar un domicilio fiscal electrónico.

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 27/04/2018.

### Catamarca

- **RG (AGR Catamarca) 26/2018**

#### **Ingresos Brutos. Agentes de Percepción. Aplicativo Web.**

Se aprueba el Sistema de Agentes de Percepción Catamarca Web, SUPERCATWeb, para la presentación de las declaraciones juradas mensuales y pagos de los Agentes de Percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, el mismo será de uso obligatorio a partir del período mayo 2018.

Esta resolución tiene vigencia a partir del 04/05/2018 y aplicación desde el período fiscal mayo 2018.

### Río Negro

- **R (ART Río Negro) 455/2018**

#### **Procedimiento. Matriz de Riesgo Fiscal.**

Se establece la categorización del riesgo fiscal que será de aplicación a los contribuyentes y/o responsables de los impuestos administrados por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

La Agencia establecerá los parámetros de medición del riesgo fiscal en función de la información existente en su base de datos, con los que elaborará una "matriz de riesgo".

La evaluación del riesgo fiscal que representa cada contribuyente y/o responsable operará en función del comportamiento tributario registrado en los períodos no prescriptos, teniendo en cuenta, entre otros parámetros, el grado de cumplimiento de sus obligaciones tanto formales como materiales de acuerdo con los registros obrantes en las bases de datos de la Agencia de Recaudación Tributaria, la evaluación será semestral.

Se definen tres niveles de riesgo: "Riesgo Fiscal Alto", "Riesgo Fiscal Medio" y "Riesgo Fiscal Bajo".

Los contribuyentes que sean categorizados como de alto o medio riesgo serán incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

Esta resolución tiene vigencia y aplicación desde el 03/05/2018.

## Santa Cruz

- **LEY (Santa Cruz) 3585**

### **Ingresos Brutos. Servicios Públicos Sociedad del Estado. Eximición.**

---

Se exime a Servicios Públicos Sociedad del Estado del pago del impuesto sobre los ingresos brutos, en consecuencia, la empresa procederá a descontar de la factura de los usuarios el porcentaje de este impuesto.

La eximición no alcanza a terceros que realicen operaciones, actúen como proveedores o contratistas de la empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz.

Esta ley tiene vigencia a partir del 02/05/2018 y aplicación desde el 03/05/2018.